

Ordenanza Numero: 173

Estado Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 21 de enero de 1986.-

VISTO: La existencia de obras ejecutadas en nuestra ciudad que no han sido aprobadas por el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable regularizar la situación de las obras clandestinas del ejido Municipal.

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, artículo 35, inciso 6º, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

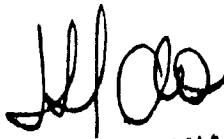
ARTICULO 1º.- AUTORIZASE hasta el 30 de junio de 1986 al Ejecutivo Municipal a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales, a los efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas.-

ARTICULO 2º.- No se procederá al cobro de multa o infracción alguna por las presentaciones comprendidas en el artículo 1º, debiendo los propietarios abonar solamente los derechos de construcción y demás sellados correspondientes.-

ARTICULO 3º.- Las obras de propiedad del Estado Nacional, de la Gobernación del Territorio, del Intevu, y demás reparticiones oficiales deberán presentar la documentación de todas aquellas obras ejecutadas o en ejecución que no se encontrasen empadronadas teniendo como plazo máximo de presentación el 30 de Octubre de 1986.-

ARTICULO 4º.- En caso de no ser presentadas en tiempo y forma las documentaciones de las obras oficiales, el ente propietario deberá abonar los derechos de construcción correspondientes, quedando a este solo efecto anulada parcial o totalmente toda Ordenanza anterior.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


MARÍA GRANADA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

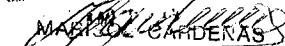


ANA ORTIZ de LACHIN
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
U. G. S.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 173

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 08/01/86.-

ES COPIA FIEL


MARÍA JOSÉ CARDENAS

Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 24 de febrero de 1986.-

VISTO: La Ordenanza Municipal nro. 173 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza hasta el 30 de junio de 1986 al Ejecutivo Municipal a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales, a efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 173 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales hasta el 30 de junio de 1986, como así tambien las obras propiedad del Estado Nacional Argentino y demás reparticiones oficiales tendrán como plazo el 30 de octubre del año en curso.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 76 /86.-

CAMO. ADOLFO
ROSSO. HUGO.
MOLINARO. SUAR

RAQUEL E VERA DE MENDOZA
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL

MARISOL CÁRDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia